

# RAP 124/2017

**ACTOR:** MORENA

**PRETENSIÓN:**

Revocar el Acuerdo OPLEV/CG253/2017, mediante el cual se aprobó reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del OPLEV.

**PLANTEAMIENTOS:**

- a) Que las Universidades privadas tengan a su cargo la elaboración de los reactivos, la aplicación, evaluación y revisión de los exámenes de los aspirantes a Consejeros, quebranta la secrecía de los reactivos, respuestas y resultados, poniendo en duda los principios de certeza, legalidad y transparencia; Además, que no sea la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del OPLEV la que determiné que Universidad realizará la aludida función.
- b) Que la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del OPLEV no tiene facultad para determinar cuál Universidad será la encargada de la aplicación, evaluación y resultados de los exámenes de los aspirantes a Consejeros, ya que lo ideal sería que sólo proponga al Consejo General a efecto de que éste último lo apruebe.

**CONCLUSIÓN:**

- a) TEV declara INOPERANTE, debido a que las manifestaciones vertidas resultan ser apreciaciones subjetivas sin sustento alguno y no se aportaron pruebas.
- b) TEV estima que es FUNDADO, en razón de que el Código Electoral de la entidad no otorga la facultad decisoria planteada en el Reglamento en comento a la citada Comisión, toda vez que la contempla como un órgano auxiliar que sólo contribuye a que el Consejo General del OPLEV lleve a cabo sus atribuciones.

Las Comisiones del OPLEV, como órganos auxiliares, son las que se encargan de emitir los informes, dictámenes y proyectos de resolución correspondientes, que desde luego no tienen efecto vinculatorio alguno para las partes ni para el órgano que resuelve en definitiva, pues bien puede darse el caso de que el Consejo General apruebe o no el dictamen o proyecto de resolución respectivo, e incluso modificarlo, dado que acorde a la legislación electoral estatal es la autoridad competente para decidir lo conducente.

Se modifica el acuerdo del OPLEV, a efecto de suprimir la porción normativa “La comisión determinará” y adecuar su reglamentación conforme a lo razonado.



Recurso de Apelación

